

VISTOS:

1. Expediente técnico de Solicitud de PERMISO DE INSTALACIÓN DE TORRE SOPORTE DE ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el PITSA-4447 de fecha **8/8/2023** patrocinado por el arquitecto **ELISTER ANTONIO TAPIA VILLEGAS**, para el predio ubicado en LOS PELLINES N° 750, comuna de Concón, Rol de Avalúo **6034-8**, propiedad de **ANDRES ESPINOZA REYES**.
2. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.
3. Artículo 116 Bis F de la LGUC. que entre otras indica que, la Dirección de Obras Municipales respectiva, dentro del plazo máximo de quince hábiles contados desde el ingreso de Solicitud, otorgará el permiso si, de acuerdo a los antecedentes acompañados, la solicitud de instalación de la torre cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 116 Bis F de la LGUC, previo pago de los derechos municipales o se pronunciará denegándolo.
4. En razón a los antecedentes ingresados, con fecha 08 de agosto del 2023, mediante expediente técnico PITSA 4447 solicitados en el artículo 116 Bis F de la LGUC., para el Permiso de torre soporte de antenas y sistema radiantes de transmisión de telecomunicaciones de mas de 12 metros de altura, incluido en ello sus antena y sistema radiantes, instalada por concesionarios, no cumple con lo siguiente:
 - 4.1. Los planos de arquitectura, propuesta 1 y 2 la sección A, no es coincidente con lo indicado en planta. Además la rasantes se aplican desde el eje de calzada y no desde la línea oficial art. 2.6.3. OGUC.
 - 4.2 Los planos grafican construcciones existentes y no se indica el destino de las construcciones en virtud del artículo 116 bis E de la LGUC., lo que no permite verificar el cumplimiento de las restricciones para el emplazamiento.
 - 4.1 Solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, respecto al Art. 116 bis F, torre de más de 12 metros se encuentra incompleta en n°7. Características del proyecto de torre soporte, con obras de mejoramiento de espacio público, no se encuentra marcado.
 - 4.3 El presupuesto adjunto en expediente sólo señala los valores de la torre armonizada con el entorno, no adjuntando presupuesto de torre no armonizada con obras de mejoramiento del espacio publico con los valores del detalle del presupuesto de las obras de mejoramiento.
 - 4.4. De acuerdo a la copia adjunta respecto a la comunicación a vecinos propietarios y juntas(s) de vecino, no incluye, costo total del proyecto, solo indica el valor de las obras de mejoramiento al espacio publico.
 - 4.5. Respecto a los proyectos de cálculo estructural, indica en solicitud número máximo de antenas y/o sistema radiantes 9 y en memoria de calculo, resumen indica que es capaz del albergar dos niveles de operadores de 3 ml (0 a 6 m desde la cuspide) cada uno, por tanto no queda claro la cantidad de antenas que soporta la estructura.
 - 4.6. La propuesta escrita y gráfica de las obras de mejoramiento que indica mobiliario urbano no incluye ubicación y especificaciones técnicas respecto a su instalación.

4.7 La memoria explicativa adjunta, no indica las medidas de diseño y construcción adoptadas para armonizar la estructura con el entorno urbano y con la arquitectura del lugar donde se emplazan, optando por hacer referencia a documentación externa, proyecto de estructura y su respectiva memoria de calculo. Además no incluye las medidas exigidas en el diseño por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

4.8 La dirección indicada en las Especificaciones Técnicas no es concordante a la dirección del proyecto.

4.9 Respecto a la publicación se indica en la LGUC. que debe ser "en un periódico de la Capital de la provincia o región" la publicación adjunta se realizo en las Ultimas Noticias, periódico nacional.

4.10. En virtud del art. 1.4.6. OGUC., los planos de estructura no cumplen, dado que " Las Direcciones de Obras no aceptarán ningún documento en que se infrinja la ley del sistema métrico decimal".

RESUELVO:

1. RECHAZAR, la Solicitud de PERMISO DE INSTALACIÓN DE TORRE SOPORTE DE ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el PITSA-4447 de fecha 8-8-2023 patrocinado por el arquitecto **ELISTER ANTONIO TAPIA VILLEGAS**, para el predio ubicado en LOS PELLINES N° 750, comuna de Concón, Rol de Avalúo 6034-8, propiedad de **ANDRES ESPINOZA REYES**.

2. DEVOLVER, al interesado los antecedentes que rolan en el expediente N° **PITSA-4447** de fecha **8/8/2023**

CONCÓN, 31 de agosto de 2023


DIRECTOR
DE
OBRAS
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
Arquitecto
Director de Obras Municipales (s)
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

ARR/JD

- Sr(a). ELISTER ANTONIO TAPIA VILLEGAS
- Sr(a). ANDRES ESPINOZA REYES
- Expediente Técnico N° PITSA-4447
- Archivo DOM.
- U. Fiscalización DOM.